

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -



Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, actuando en mi calidad personal como Propietario de la Empresa “**M&H INDUSTRIAS JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**”, ubicada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Matrícula de Empresa dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro uno ocho uno dos tres tres siete tres ocho; estando facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Abastecer de ropa limpia a todas las unidades

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

que conforman el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para la atención de la usuaria, determinando que es necesaria la compra de **ropa hospitalaria confeccionada en Manta Cruda, Oxford, Dacrón, Bonel, Manta Teñida, Gasa, Ojo de Perdiz y Frazada para el periodo de enero a abril del año 2023**, por lo tanto el Contratista se obliga a brindar el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”**. FONDO GENERAL. Se detallan cantidades descritas en cuadro anexo y con las especificaciones y condiciones que se establecen a continuación:

REGLÓN	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
13	080801195	42131701	<p>SOLICITADO Cubierta de doble tela N° 5 de manta cruda CARACTERÍSTICAS: Elaborado en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 38 cm de ancho por 38 cm de largo. Costura tipo “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor la orilla irá al lado del revés NO visible para mejor costura en ambas orillas. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo: 36 cm hasta 40 cm. Ancho: 36 cm hasta 40 cm. Logotipo: Estampado en color azul naval, al centro de la Prenda, con medidas de 18 cm de ancho por 9 cm de alto. Año 2023, estampado abajo</p>	1,000	c/u	\$1.67	\$1,670.00	Según Base.

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

		<p>del logo. Tamaño: 3 cm de alto por 7 cm de ancho.</p> <p>OFRECEN: Cubierta de doble tela N° 5 de manta cruda. (080801195) Elaborado en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 38 cm de ancho por 38 cm de largo. Costura tipo “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor la orilla irá al lado del revés NO visible para mejor costura en ambas orillas. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: Largo: 36 cm hasta 40 cm. Ancho: 36 cm hasta 40 cm. Logotipo: Estampado en color azul naval, al centro de la Prenda, con medidas de 18 cm de ancho por 9 cm de alto. Año 2023, estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm de alto por 7 cm de ancho. No aplica vencimiento. Sin Marca. Origen El Salvador.</p>					
MONTO TOTAL \$1,670.00							

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLÁUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023 **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta del contratista **e)** La Adjudicación en los cuadros comparativos; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,670.00)**; los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS TELAS A UTILIZAR EN LA ROPA REQUERIDA.** Manta cruda y Teñida: 100% algodón; Tela Oxford: 70% algodón y 30% poliéster; Dacron Pesado: 65% Poliéster, 35% algodón; Bonel: 65% Poliéster, 35% rayon; Gasa: Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II; Ojo de Perdiz: 100% Algodón; Frazada: Polar fleece, gramaje 200 o 300. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA SOLICITADA PARA EL AÑO 2023.** La ropa hospitalaria objeto del contrato, será constantemente sometida a procesos de lavado y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. Las especificaciones y características de cada prenda, el período de vida útil mínimo requerido en ellas, y los rangos solicitados después de la prueba de lavado y secado que realizará la Lavandería del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, se detallan a continuación:

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

Renglón	Código SINAB	Código ONU	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad de Medida
13	080801195	42131701	Cubierta de doble tela N° 5 de manta cruda	1,000	C/U

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RENGLÓN No. 13. CUBIERTA DE DOBLE TELA No. 5 DE MANTA CRUDA (Código: 080801195). CARACTERÍSTICAS: Elaborado en: Manta Cruda.

Medidas: Doble tela de 38 cm de ancho por 38 cm de largo. Costura tipo “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor la orilla irá al lado del revés **NO** visible para mejor costura en ambas orillas. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. **Rangos admitidos**

después de prueba de lavado y secado: Largo 36 cm hasta 40 cm. **Ancho** 36 cm hasta 40

cm. **Logotipo** estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 18 cm de ancho por 9 cm de alto. Año **2023**, estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm de alto por 7 cm

de ancho. Las medidas de las prendas establecidas en las especificaciones técnicas, deberán ser cumplidas por el contratista después de efectuada la prueba de lavado y secado, admitiéndose únicamente un margen de diferencia del 5% (+ ó – 0.5 c.m.) demás o de menos en las medidas

resultantes de la prueba realizada. Los rangos de diferencia de las medidas de las prendas solicitadas y los que serán admitidos están descritos en las especificaciones técnicas de cada

renglón. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Proporcionar el suministro de

acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los

bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El

suministro proporcionado deberá estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El “SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA”, deberá entregarse con su respectiva factura duplicado cliente y **siete** copias en el Almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza en el horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M., el proveedor al programar su cita deberá informarle a las Administradoras de Contrato. Las Administradoras de Contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro, a los siguientes correos electrónicos yanira.rivera@salud.gob.sv y judith.ponce@salud.gob.sv, de conformidad al siguiente detalle: Toda la ropa su entrega deberá realizarse en paquetes con bolsa plástica que irán en cajas de cartón conteniendo un peso aproximado de 30 libras cada una, para una mejor protección de la ropa, traslado y almacenaje a cada caja deberá colocarle la información que se detalla a continuación: 1. Nombre del bien adquirido. 2. Marca. 3. Vencimiento. 4. No. de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. 5. No. de Contrato. 6. No. de Renglón. **LA PROGRAMACIÓN PARA LAS ENTREGAS**

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

DE PRODUCTOS SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No. DE RENGLÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
13	1,000	Cubierta de doble tela No. 5 de manta cruda	1,000	30 días calendario después de distribuido el contrato

ANTICIPO. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del bien adjudicado el adjudicatario podrá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito. **El anticipo se pedirá cuando sea de urgencia para las necesidades del Hospital o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado, lo que será determinado por la unidad solicitante y/o administradoras de contratación. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **M & H INDUSTRIAS JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 02/2023. Contrato No. 26/2023. Fondos: FONDO GENERAL.**

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. No. Compromiso

Presupuestario. Retención del 1% IVA; RETENCIÓN. En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLÁUSULA NOVENA:**

FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-3203-3-0301-21-1-54104-54113. Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$334.00)**, equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DÍAS** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato, según anexo 3 de la base de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución**

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (Ver Anexo 3 y 4 de la base de Solicitud de Cotización por Libre Gestión). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de Buena Calidad por el valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$167.00)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS contados** a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión, según anexo 4 de la base de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. 2) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “Dra. María Isabel Rodríguez” EN ORIGINAL Y TRES COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. Asimismo, atendiendo a la naturaleza

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Darle cumplimiento al Art. 33 LACAP. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA, según el Art. 34 RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Administración del contrato que se derive de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, será designada a la **Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana, Jefe de Lavandería y Costurería y Srta. Jeniffer Lisette Ruiz Ortiz, de Lavandería y Costurería**, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista,

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO. El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS DE ENTREGAS.** Se otorgara solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable ; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro de los plazos acordados en este contrato; b) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo ; c) Cuando el CONTRATISTA entregue el

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 17 de reclamos. El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y

ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte del Contratista y El Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S** y al Contratista en **Calle Principal No. 26, Parque Industrial Desarrollo, Soyapango, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ
M&H INDUSTRIAS





MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA. OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.



la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- Ante
Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

, comparecen los señores **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la **Ley**

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, actuando en su calidad personal como Propietario de la Empresa **“M&H INDUSTRIAS JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ”**, ubicada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Matrícula de Empresa dos cero cero dos cero uno siete nueve uno cuatro uno ocho uno dos tres tres siete tres ocho; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **VEINTISEIS/DOS MIL VEINTITRÉS**, que ampara el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**. **FONDO GENERAL**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **MIL**

Contrato N° 26/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 02/2023

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, DACRON, BONEL, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023”. FONDO GENERAL.

SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **DOS/DOS MIL VEINTITRÉS**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ
M&H INDUSTRIAS



NOTARIO